



El progreso
es de todos

Mincomercio

207

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
OFICINA ASESORA JURIDICA GRUPO DE COBRO COACTIVO

Auto. No. 1843 **FECHA: Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil diecinueve (2019).**

No. EXPEDIENTE: 3440-097-2002
FECHA EXPEDIENTE: 16 de Julio de 2002
DEUDOR: **TRITURADOS MEDELLIN**
NIT: 890.939.965-6
DIRECCIÓN: CARRERA 42B N° 26-200 AUTOPISTA BELLO-MEDELLIN
CIUDAD: MEDELLIN (ANTIOQUIA)

**POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA Y ARCHIVA UN EXPEDIENTE MEDIANTE AUTO No. 1843
Y SE ORDENA LA PRESCRIPCIÓN OFICIOSA DE LA ACCIÓN DE COBRO CONTENIDA EN LAS
RESOLUCIONES No. 000028 Y 029 DEL 08 DE OCTUBRE DEL 2001.**

La suscrita Coordinadora de la Oficina Asesora Jurídica Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, es competente para conocer de este proceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6 de 1992 en su artículo 112 y su Decreto Reglamentario 2174 de 1992, los trámites del proceso ejecutivo de mayor, menor y mínima cuantía, el artículo 561 y siguientes del Código Procedimiento Civil vigente para la época y lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006; Decreto reglamentario 4473 de 2006; Decreto 210 de febrero de 2003 en su artículo 9° numeral 9, las normas que rigen el procedimiento descrito en el Código de Procedimiento Civil y las Resoluciones Ministeriales 0549 del 28 de Marzo de 2003 y 0620 del 9 de abril de 2003, y la Resolución 1020 del 11 de Junio del 2019.

CONSIDERACIONES

El Director Territorial Zona Suroccidente de la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior "MIncomex", hoy Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante las Resoluciones N° 000028 y 0029 del 08 de Octubre del 2001, declaró el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por la sociedad **TRITURADOS MEDELLIN** identificada con **NIT No 890.939.965-6** estipulada en las garantías de reimportación N° 014-015-016-017 del 23 de septiembre de 1999, 005-009-010 del 02 de Julio de 1999 y 011 del 06 de Agosto de 1999, por las sumas de **CIENTO DIEZ MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON 70/100 (\$110.957.278.70) y DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENTA PESOS CON 77/100 MCTE (\$228.669.070.77.).**

Las mencionadas providencias se encuentran debidamente notificadas, surgiendo el fenómeno jurídico de la ejecutoria el día 18 de abril del 2002, remitiendo la anterior actuación a este despacho para su Cobro por la Jurisdicción Coactiva, por lo que posteriormente se dio apertura al expediente No. 3440-097-2002 de fecha 16 de Julio del 2002, por medio del mandamiento de pago del 12 de Agosto de 2002 se inició el cobro coactivo de la sanción referida, por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 47/100 (\$339.626.349.47)**

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Commutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@ mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomerccio

Que a pesar de todas las actuaciones administrativas tendientes a su pago y al transcurso del tiempo no fue posible el recaudo de la obligación; así las cosas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 817 y 818 del Estatuto Tributario, la acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de 5 años, contados a partir de la fecha en la que se hicieron legalmente exigibles, término que para los mayores valores u obligaciones determinadas en actos administrativos, se cuenta a partir de la fecha de notificación del mandamiento de pago y para este caso se notificó a través del Curador *Ad-Litem* el día 04 de Diciembre de 2003, es decir que de conformidad con la norma antes en cita, el plazo máximo para hacer exigible el pago de la obligación era hasta el 04 de Diciembre de 2008 y dado que no fue posible obtener el pago de la multa impuesta en el acto administrativo objeto de cobro, se surtió así el fenómeno prescriptivo de la acción.

Aunado a esto el inciso segundo del artículo 817 del Estatuto Tributario establece que, la competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los servidores públicos de la respectiva administración, en quien estos deleguen dicha facultad, y será decretada de oficio o a petición de parte.

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de conformidad con lo establecido en el artículo 817 inciso 2 del Estatuto Tributario con el presente Auto da por terminado el proceso de cobro coactivo por prescripción en contra de la sociedad la sociedad **TRITURADOS MEDELLIN** identificada con **NIT No 890.939.965-6**.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo.

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la terminación y archivo del expediente radicado con el No. 3440-097-2002 de fecha 16 de Julio de 2002, por prescripción de la acción de cobro de la obligación a cargo de la sociedad **TRITURADOS MEDELLIN** identificada con **NIT No 890.939.965-6**, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva de este Proveído.

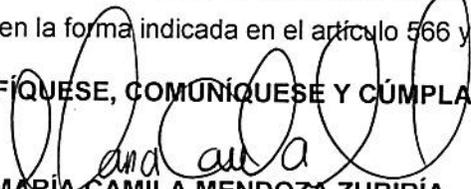
SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares de embargo N° 745 del 29-10-2003 y 423 del 30-07-2009 decretadas en el presente proceso.

TERCERO: Comunicar esta determinación a los Bancos, Cooperativas, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, a la Cámara de Comercio de Bogotá y al sancionado devuélvanse los títulos que llegaren.

CUARTO: Hacer la anotación pertinente en los libros radicadores y comunicar a la Coordinación de Contabilidad del Ministerio para retirar del registro de deudores morosos del Estado a la sociedad la sociedad **TRITURADOS MEDELLIN** identificada con **NIT No 890.939.965-6**.

QUINTO: Notificar ésta providencia en la forma indicada en el artículo 566 y 569 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CAMILA MENDOZA ZUBIRÍA
COORDINADORA GRUPO DE COBRO COACTIVO

Proyectó: Yesid Javier Sarmiento Bahamon - Cont
Revisó y Aprobó: María Camila Mendoza Zubiría

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20